



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00083 00
Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Rosmira María Roldan Pérez y Otros
Demandados	Rodolfo de Jesús Valencia Gómez y O.
Decisión	Confiere traslado de excepciones propuestas frente a la reforma a la demanda.

Cumplido el término otorgado para la contradicción del escrito de reforma de la demanda, procede el Despacho con el trámite sucesivo, aclarando que si bien el término referido, se fracciona por la mitad del que se otorga para la demanda primigenia, no hay norma que fuerce a hacer lo mismo con el otorgado al demandante para pronunciarse respecto a la defensa que origina la reforma; es así que se dará íntegra aplicación al artículo 370 del C.G.P.

Habida cuenta de lo anterior, se confiere traslado a la parte actora, por el término de cinco (05) días, de las defensas de mérito formuladas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, frente a la reforma a la demanda; a fin de que emita pronunciamiento o aporte las pruebas que a bien tenga.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8988ec18c4be4fa29396b7122c9a5a3d456485a52a8f7d942d95619e11069b**

Documento generado en 18/12/2023 02:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>